



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82016

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

4 de Octubre de 1989

4911

No. 1002

DECRETO 0010

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en
uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución
Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado, durante el
ejercicio de 1988, recibió recursos por \$ 5,459'068,746.51 inte-
grado de la siguiente manera:

Existencia inicial	\$	30'563,441.17
Participaciones Estatales	"	4,620'394,000.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES:	"	4,650'957,441.17

MAS: Recursos Extraordinarios contenidos en los rubros si-
guientes:

A) Recuperación de gastos	\$	3'113,553.34
B) Productos Financieros	"	344'997,752.00
C) Ampliación al Presupuesto	"	460'000.000.00
TOTAL DE INGRESOS	"	5,459'068,746.51

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La existencia inicial, representa la cantidad (en efec-
tivo y/o documentos) con que inicia operaciones una Ad-
ministración.
2. Las participaciones Estatales son los recursos que fue-
ron proporcionados por la Secretaría de Finanzas, en
base al presupuesto autorizado a ejercer en el ejerci-
cio de 1988.

3. Bajo el rubro de recursos extraordinarios se comprende
la reintegración de sueldos presupuestados y no cobra-
dos, y honorarios, intereses bancarios por inversiones,
venta de bienes y aportación especial de la Secretaría
de Finanzas

REVISION DE EGRESOS:

Los egresos del H. Congreso del Estado se agruparon para
su análisis, conforme a las reglas presupuestales en tres
renglones diferentes:

A. Gasto corriente	\$	2,433'108,214.97
B. Gasto de Inversión	"	93'204,681.00
C. Erogaciones Especiales	"	2,898'322,296.20
	\$	5,424'635,192.17

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- A). El gasto corriente comprende las erogaciones hechas --
por:
Pago de sueldos del personal, compra de artículos y ma-
teriales de consumo necesarios para las operaciones --
normales de la Institución; servicios generales tales
como: servicios telefónicos, energía eléctrica, estu-
dios de investigación, alquiler de vehículos; manteni-

miento y reparación, de mobiliario y equipo de oficina de transporte, de bienes inmuebles, viáticos, apoyos educativos y sociales entre otros.

El gasto corriente se desglosa en la forma siguiente:

Servicios personales	\$	1,040'273,250.97
Artículos y materiales de consumo	"	358'728,354.00
Servicios Generales		981'551,977.00
Fomento a la Educación, Cultura y Recreación		6'380,000.00
Fomento a la Salud y a la ---		
Asistencia Social		46'174,633.00
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE	\$	2,433'108,214.97

- B). El gasto de inversión comprende las erogaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo necesario para el buen funcionamiento de las Dependencias Administrativas y la compra de vehículos y equipo terrestre motorizado para el transporte de personas y carga, necesarias para la operación de la institución y la prestación de servicios.

El gasto de inversión se desglosa en la forma siguiente:

Mobiliario de Oficina	\$	12'904,861.00
Vehículos y equipo de transporte	"	80'300,000.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSIÓN:	\$	93'204,861.00

- C). Bajo el rubro de erogaciones especiales se comprenden aquellas erogaciones imprevistas y extraordinarias tales como: compensaciones complementarias al sueldo, compensaciones extraordinarias, bonos de despesa, canasta básica, bonos de actuación, pago de adeudos de ejercicios anteriores, etc.; aplicables a diversas actividades productivas, sociales, editoriales y culturales de interés general, dentro del ámbito de la administración pública.

El total de egresos por este concepto asciende a la cantidad de \$ 2,898'322,295.00

SEGUNDO: Que el análisis final del ejercicio presupuestal del H. Congreso refleja el siguiente resultado:

Total de Ingresos	\$	5,459'068,746.51
Total de egresos	"	5,424'635,192.17
Saldo	\$	34'433,554.34

Que corresponde al saldo en bancos al 31 de diciembre de 1988.

TERCERO: Que de acuerdo a la revisión y glosa efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda y el examen de la Comisión - Inspectora de Hacienda a la cuenta pública del Honorable Congreso del Estado, el manejo de los recursos presupuestales se realizó con estricta sujeción a los programas y sub-programas preestablecidos y las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y los gastos se encuentran plenamente justificados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política Local;

CUARTO: Que en consecuencia, existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales del H. Congreso del Estado durante el ejercicio correspondiente al año de 1988;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0010

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, correspondiente al año de 1988, al haberse comprobado que el gasto erogado fue de acuerdo al presupuesto autorizado.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ing. Tomás Yáñez Bureto, Diputado Presidente. Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario. Rúbricas:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1003

DECRETO 0011

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; durante su ejercicio de 1988, recibió recursos por \$ 6,398'118,244.70 integrado de la siguiente manera:

1) Existencia inicial	\$ 56'851,216.70
2) Participaciones	5,975'704,895.00
3) Ingresos ajenos	365'562,133.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 6,398'118,244.70

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS

- 1).- Existencia inicial, representa la cantidad (en efectivo y/o documentos) con que inicia operaciones una administración.
- 2).- Participaciones, son los recursos que fueron proporcionados por la Secretaría de Finanzas, en base al presupuesto autorizado a ejercer en el Ejercicio de 1988.
- 3).- Ingresos ajenos, bajo este concepto, se registran los ingresos que generalmente se refieren a retenciones del ISSET, ISPT, que el H. Tribunal Superior de Justicia descuenta de las nóminas de sueldos.

REVISION DE EGRESOS

A lo anterior hay que agregar la aplicación del Presupuesto de Egresos, autorizado para el ejercicio, el cual fue erogado en la forma siguiente:

A) Gasto corriente	\$ 4,231'048,215.28
B) Gasto de inversión	13'053,099.00
C) Erogaciones imprevistas	1,788'432,854.00
D) Pago del pasivo, por concepto de egresos ajenos	365'561,883.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 6,398'096,051.28

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- A).- Gasto corriente, son las cantidades erogadas para orientar el adecuado funcionamiento de la Dependencia, tales como: pago de personal, energía eléctrica, servicio telefónico, artículos de oficina, mantenimiento de muebles e inmuebles.
- B).- Gasto de inversión, son las cantidades erogadas en la adquisición de mobiliario y equipo de oficina.
- C).- Erogaciones imprevistas, son las cantidades que cubren gastos que no pudieron especificarse en el presupuesto.
- D).- Pago del pasivo, por concepto de egresos ajenos, son las cantidades que generalmente se refieren a retenciones del ISSET e I.S.P.T., que el H. Tribunal Superior de Justicia descuenta de las nóminas de sueldos.

Nuestro examen fue realizado de conformidad con las normas y procedimientos que los sistemas presupuestales contables señalan, para tal efecto y de acuerdo a las obligaciones que las disposiciones legales establece en el caso concreto y que el análisis del Ejercicio presupuestal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, reflejan los siguientes resultados.

Total de ingresos	\$ 6,398'118,244.70
Total de Egresos	6,398'096,051.28
DIFERENCIA	\$ 22,193.42

Que corresponde al saldo en banco al 31 de diciembre de 1988.

SEGUNDO: Que el Congreso del Estado, está facultado por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la cuenta pública del Estado que en el caso, está referido al Poder Judicial.

TERCERO: Que en Tabasco, cuidamos que el área de justicia signifique la seguridad social, en el sentido más amplio, lo cual, nos ha permitido trabajar adecuadamente en el Poder Judicial en todos los frentes, actuando con la prudencia necesaria para lograr una administración de justicia pronta y expedita.

CUARTO: Que gracias al esfuerzo cotidiano de los integrantes del Poder Judicial, la administración de justicia cuenta con la garantía de su aplicación, respetando los principios de equidad que la sociedad se ha trazado y procurando alcanzar los postulados del régimen de derecho, en que se desenvuelven nuestra sociedad.

QUINTO: Que el análisis y la glosa efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico del Congreso que en forma exclusiva se encarga de glosar y revisar sin excepción las cuentas del erario estatal y municipal, en base a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, se elaboró el documento técnico financiero del ejercicio de 1988.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0011

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública del Poder Judicial, por el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1988, al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1004

DECRETO 0012

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las líneas de acción del Ejecutivo del Estado de Tabasco, se han programado para satisfacer las necesidades de desarrollo de la población, utilizando la consulta popular para lograr la participación de la comunidad;

SEGUNDO: Que el H. Congreso del Estado, está facultado para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y, en el caso que nos ocupa, atendemos la revisión de la que corresponde al Poder Ejecutivo de la Entidad, de acuerdo a los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local;

TERCERO: Que la participación del pueblo en la ejecución y vigilancia de las acciones de interés colectivo, ha logrado elevar las condiciones de bienestar social de las clases marginadas;

CUARTO: Que el Poder Ejecutivo del Estado, durante el ejercicio de 1988 recibió recursos por:

\$ 1,098'976'202,331.00

Integrado de la siguiente forma:

1. Existencia inicial	\$ 80,456'842,886.00
2. Ingresos propios	" 85,874'015,441.00
3. Recuperación	" 15,207'597,035.00
4. Participaciones Federales	" 796,895'927,000.00
SUBTOTAL DE INGRESOS	\$ 978,434'282,362.00
5. Ingresos por cuenta de pasivo	\$ 120,541'819,969.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,098'976'202,331.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS

- Existencia inicial, representa la cantidad (en efectivo y/o documentos), con que inicia operaciones una Administración;
- Ingresos propios, los que percibió el Ejecutivo Estatal a través de las Receptorías de Renta de los 17 Municipios y de la propia Secretaría de Finanzas y se refieren a Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos;
- Recuperación, se refiere a los ingresos que percibe la Secretaría de Finanzas por recuperaciones de créditos a la vivienda, al desarrollo y de las empresas del propio Gobierno del Estado.

4. Participaciones Federales, son los importes recibidos de la Federación conforme al Acuerdo de Coordinación Fiscal suscrito con el Estado de esta cantidad se distribuyeron a los Municipios por el porcentaje señalado en el Artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Ingresos por cuenta de pasivos, este concepto se refiere a las retenciones por I.S.P.I., pensiones alimenticias, cuotas sindicales, ISSET y viviendas.

REVISION DE EGRESOS

Durante el ejercicio de 1988, el Poder Ejecutivo del Estado, ejerció recursos por \$ 899,916'146,810.00, correspondiendo:

\$ 796,925'286,000.00 a egresos presupuestales, y
" 102,990'860,810.00 a fondos ajenos a cuentas de pasivo.

Clasificados en ocho renglones diferentes, ejercidos de la siguiente manera:

A) Servicios personales	\$ 89,825'013,000.00
B) Artículos y materiales de consumo	" 30,519'826,000.00
C) Servicios generales	" 47,825'108,000.00
D) Fomento a la producción de bienes	" 107,226'607,000.00
E) Infraestructura para el desarrollo	" 170,622'920,000.00
F) Bienes muebles e inmuebles	\$ 28,897'465,000.00
G) Transferencias y erogaciones especiales	" 322,008'347,000.00
SUBTOTAL	\$ 796,925'286,000.00
H) Cuentas de pasivo	" 102,990'860,810.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 899,916'146,810.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- Servicios personales comprende las asignaciones destinadas al pago de personal que labora en la Administración Pública y las prestaciones de seguridad social.
- Artículos y materiales de consumo, agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y

materiales requeridos en la Administración Pública, referente a los combustibles y en general a todo tipo de suministro.

- C) Servicios generales, se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicio indispensable para el funcionamiento de la Administración Pública.

- D) Fomento a la producción de bienes, se entiende por erogaciones que el Estado destina para equilibrar las actividades económicas, a través de la prestación directa de servicios públicos, tales como:

- Estudios y proyectos de preinversión
- Investigación y tecnología
- Capacitación y adiestramiento
- Apoyos a la Industria, Comercio y Turismo
- Fomento a la Educación, Cultura y Recreación, Salud y Asistencia Social.

- E) Infraestructura para el desarrollo, son las erogaciones destinadas a la realización de obras públicas, tales como:

- Obras de riego e hidráulicas para el desarrollo agrícola
- Obras de defensa contra inundaciones
- Piscifactorías
- Obras portuarias-diques, rompeolas, canales, muelles, etc.
- Locales comerciales, talleres, mercados-Centros Turísticos, etc., para el Comercio, la Industria y el Turismo.
- Caminos y puentes
- Viviendas, drenajes y alcantarillado
- Edificios públicos.

- F) Bienes muebles e inmuebles, son las erogaciones destinadas a adquisiciones de:

- Mobiliario y equipo de oficina
- Maquinarias-Agropecuarias, Pesqueras y Comercial
- Vehículos-terrestre, aéreo, marítimos y fluvial
- Equipamiento para la Educación, Cultura y Recreación y la Salud
- Edificios y locales
- Terrenos, y
- Mantenimiento de dichos bienes

- G) Transferencias y Erogaciones Especiales, son las asignaciones para atender actividades productivas, sociales y culturales, tales como:

- Apoyos a niveles de Gobierno
- Apoyos a Municipios para atención de servicios
- Apoyos a Sector Agropecuario, Comercio e Industria en forma organizada
- Pagos de deuda pública
- Apoyos a otros programas, mediante la aprobación de la Secretaría de Programación

- H) Cuentas de pasivo, se refiere a los servicios prestados a los trabajadores al servicio del Estado, tales como servicios médicos, pensiones alimenticias, préstamos.

Del análisis de la revisión de la cuenta pública que se ha venido revisando, se desprende el siguiente resultado:

TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,098'976'202,331.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 899'916'146,810.00
SALDO	\$ 199'060'055,521.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1988;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0012

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1988, al verificarse que las cantidades recibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas

TRANSITORIO

UNICO: Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Lulio Marín Ortiz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 984

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986; expediente número S/N., me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA LUCHA", ocupado por el C. MIGUEL ALVAREZ ACOPIA, ubicado en el Municipio del CENTRO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 5-37-15 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Miguel Alvarez Acopia.
Al Sur.- Arroyo: "CHICOZAPOTE".
Al Oriente.- Reyes Alvarez Acopia.
Al Poniente.- José Luis Alvarez González.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local: "DIARIO OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de

avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE RETORNO VIA No. 5 104 2do. PISO, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 985

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986; expediente número S/N., me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "NUEVA ESPERANZA", ocupado por el C. AURORA RODRIGUEZ MORALES, ubicado en el Municipio del CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 7-20-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- C. VENTURA SANCHEZ OCHOA.
Al Sur.- CAMINO VECINAL.
Al Oriente.- C. NARCIZO GOMEZ MONTESINOS.
Al Poniente.- C. IGNACIO DE LA CRUZ.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local: "DIARIO OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de

avisos de la Presidencia Municipal del CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE RETORNO VIA No. 5 104 2do. PISO, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 990

REQUERIMIENTO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.C. SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 411/989, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de REQUERIMIENTO JUDICIAL, promovido por el C. Santiago de la Fuente Martínez Escobar, con fecha diecinueve de los corrientes, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda: 1/o. Por recibido el Oficio Número 0316, expedido por el C. Lic. Arturo Jiménez González, Director de Seguridad Pública Municipal, con residencia en esta Ciudad, en la que hace constar que después de que elementos de esa corporación a su cargo, realizaron una búsqueda minuciosa en esta Ciudad y sus alrededores, principalmente en el domicilio que se localiza en la Calle de Sor Juana Inés de la Cruz, número 1023, se cercioraron que la C. Santa Mónica Morgan Rodríguez y el menor Santiago de la Fuente Morgan, no tienen establecido su domicilio en esta Ciudad, por lo que certifica que son de domicilio ignorado; agréguese a sus autos el oficio que se provee, para los efectos legales correspondientes. 2/o. Consecuentemente, con fundamento en el artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, notifíquese a la C. SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado para que se reincorpore al domicilio conyugal que tiene establecido con

el señor SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 1023, en esta Ciudad, toda vez de que el artículo 163 del Código Civil establece: "La mujer debe vivir al lado de su marido. Los Tribunales, con conocimiento de causa, eximirán a la mujer de esta obligación cuando el marido transla de su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio de la patria, o cuando se establezca en un lugar insalubre o indecoroso". Expídanse los edictos a publicar. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales, ante el C. Lic. Lorenzo Alejandro Hernández, Secretario Judicial, con quien actúa, que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de tres en tres días y en otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

No. 978

AVISO DE BAJA

TACOTALPA, TABASCO. A 27 DE JUNIO DE 1989.

Aviso al público en general, la Constructora Tacotalpa, S.A. de C.V. habiendo cumplido con todos los requisitos fiscales hasta la fecha 10. de Enero de 1989, notifica que por liquidación da por clausurados todos los derechos y obligaciones que las Leyes le concedían. Lo anterior se hace del dominio público para las aclaraciones legales que procedan.

A T E N T A M E N T E

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SR. GERMAN MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO
ING. BSALEEL MENDEZ TORRANO.

2

No. 980

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. BEATRIZ JIMENEZ LEON.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 022/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, disolución de la sociedad conyugal y pago de los gastos y costas, promovido por GUADALUPE MAYO LOPEZ en contra de BEATRIZ JIMENEZ LEON, con fecha veintiocho de agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutivos dicen:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

SEGUNDO.— El actor GUADALUPE MAYO LOPEZ, probó debidamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones, en consecuencia.

TERCERO.— Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores GUADALUPE MAYO LOPEZ y BEATRIZ JIMENEZ LEON, celebrado el día (25) veinticinco de Abril del año de (1972) mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del pueblo de Vicente Guerrero del

municipio de Centla, Tabasco, bajo el Acta número 44 del Libro 72/72, a foja 36 Vta., que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores GUADALUPE MAYO LOPEZ y BEATRIZ JIMENEZ LEON; y en cuanto a la liquidación de la misma, esta se llevará a efecto en el incidente de Ejecución de Sentencia, por las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución.

QUINTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que por lo que respecta a la demandada, sólo podrá hacerlo hasta después de dos años contados desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia. Tomando en cuenta que este Juicio se siguió en rebeldía, por lo que de conformidad con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los puntos resolutivos de la presente sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del Ordenamiento Legal antes invocado, se PUBLICARA POR DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución, con atento oficio remítase atento exhorto al C. Oficial del Registro Civil de las Personas del pueblo de Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, dicho exhorto deberá remitirse con las inserciones necesarias y por los conductos debidos de conformidad con lo establecido en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimien-

tos Civiles en vigor, para que de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil en vigor.

SEPTIMO.— No se hace especial condenación en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.— Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI; definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NORA ESTHER PADRON NARES, con quien actúa, que autoriza y da fe... Al calce una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (01) una foja útil, a los (12) doce días del mes de Septiembre del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. NORA ESTHER PADRON NARES.

-2

No. 977

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"En el cuadernillo número 12/987, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL PEREZ MONDRAGON, en contra de ROSA MARIA CEPEDA DE CRUZ, se ha dictado un proveído el cual copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, a ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTA: La cunta secretarial que antecede se acuerda: Por presentado al actor MIGUEL PEREZ MONDRAGON con su escrito de cuenta, por la razón que expone y con apoyo en los Artículos 543, 549 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se le fijan de nueva cuenta las ONCE HORAS, DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda que se celebrará en el recinto de este Juzgado; para lo que expidásele los Edictos y Avisos para su publicación y fijación respectivos. Se tiene por presentado al actor MIGUEL PEREZ MONDRAGON, con su escrito de cuenta, como lo pide y tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en contra de los avales, se declaran aprobados para todos los efectos

de Ley; en consecuencia, de conformidad con los Artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 548, 551, 552, 553 y demás relativos del Código Adjetivo de la Materia de aplicación supletoria al de Comercio sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble y construcción ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos número 112 de esta ciudad con una superficie de 175.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 14.25 metros con Roberto Alvarez; al Sur 15.00 metros con calle Orrico de los Llanos; al Este 12.00 metros con Candelario Sánchez, inscrito bajo el número 846 folio 31 del Libro Mayor, volumen 51, a nombre de ROSA MARIA CEPEDA DE CRUZ, deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos, a través de la prensa que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces; asimismo, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en lugar de la ubicación del predio que se saca a remate. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 11'375,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Valor Pericial del predio que se saca a remate, asimismo, deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento, entendido que la subasta de Remate en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el día mencionado en líneas arriba en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó la ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial por Ministerio de Ley quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas...."

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. AUDREY BROCA MARTINEZ.

2-3

No. 979

DIVORCIO NECESARIO

El Ciudadano ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco.

C E R T I F I C A : Que en el expediente civil número 679/89 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CELSO QUEVEDO RAMON, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, con fecha once de Septiembre del presente año, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

R E S U E L V E

PRIMERO.— Ha procedido la vía.

SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de divorcio formulada por el señor CELSO QUEVEDO RAMON, en contra de la señora GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, en consecuencia:

TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre el actor y la demandada, ante el Oficial del Registro Civil de Candelaria, Carmen, Campeche, según acta que obra en el Libro Número Dos del Archivo General del Registro Civil en la foja ciento diez, acta número ciento diez, levantada por el Oficial Número Dos del Registro Civil;

se declara disuelto la sociedad conyugal existente entre los mismos para todos los efectos legales; ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, excepto la señora GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, quien sólo podrá hacerlo una vez que hayan transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, en atención a lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Civil.

CUARTO.— La menor MESTLI DELFINA QUEVEDO HERNANDEZ, queda única y exclusivamente bajo la patria potestad de su padre el señor CELSO QUEVEDO RAMON.

QUINTO.— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO.— Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia además de la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Entidad.

SEPTIMO.— Tan pronto como cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche, mediante exhorto que se le envíe por conducto del Juez Civil competente en turno en esa municipalidad para que en su oportuni-

dad se hagan las anotaciones a que se refiere el Artículo 291 del Código Civil vigente, en el Estado de Tabasco. En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y por medio del Periódico Oficial del Estado a la demandada, como quedó ordenado en el punto sexto de esta resolución.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

-2

No. 952

DIVORCIO NECESARIO

C. LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 382/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, con fecha veintitrés de agosto del presente, año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ Y LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO, de nacimiento de GUADALUPE SOLEDAD MARTINEZ KLUNDER, copia fotostática certificada de acta de nacimiento de PORFIRIO MIGUEL MARTINEZ KLUNDER, expedidas por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de Veracruz, Veracruz, certificado de domicilio ignorado a nombre de LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO signada por el Director General de Seguridad Pública del Estado y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL,

JUICIO DE DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES GUADALUPE SOLEDAD Y PORFIRIO MIGUEL DE APELLIDOS MARTINEZ KLUNDER en contra de LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO que es de domicilio ignorado, Fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que su esposa LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase la anotación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste

la demanda. Se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones las calles que forman la avenida Veintisiete de Febrero e Ignacio López Rayón de esta Ciudad, ubicado en el segundo piso del edificio que forman dichas calles. Y autoriza para que en su nombre las reciba el ciudadano Luis Jesús Meraz Cabrera. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, quien certifica y da fe..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. CARLOS EDEN RAMÍREZ CARBALLO.

3

No. 966

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Ursino Benito de los Santos, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 208/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha diecisiete de Mayo del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Tecoluta Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie total de 318.50 M2., Trescientos Dieciocho Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte, 13.00 mts., con Baldomero de la Cruz Ocaña, al Sur, en 13.00 mts., con Calle sin Nombre, al Este, en 26.00 mts., con Antonio Martínez Benito y al Oeste, en 23.00 mts., con Juan Benito Ramírez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente Edicto, haciéndole saber a las personas que se crean con Derechos en este Juicio, que deberán de comparecer ante este

Juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Nacajuca, Tabasco Mayo veintidós de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 967

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. ROCIO DOMINGUEZ VAZQUEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Enero de 1988, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal Municipal constante de una superficie de: 264.75 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 M2 con Carr-Cunduacán.

AL SUR: 9.10 M2 con Rebeca Vázquez Vázquez.

AL ESTE: 30.70 M2 con Robeto Llaven, Castillo.

AL OESTE: 31.30 M2 con Rebeca Vázquez Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Table-

ros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, 28 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

3

No. 951

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LORENZA CARRASCO LUNA, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Green S/N de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.50 metros con Calle Carlos Green.
Al Sur: 7.50 metros con Popal.
Al Este: 20.00 metros con Propiedad Municipal.

Al Oeste: 20.00 metros con Concepción Rguez. Torres.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a de 1989.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 964

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO
DONDE SE ENCUENTRA.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente número 439/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PABLO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de USTED, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS. Por presentado PABLO HERNANDEZ GUZMAN por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que las oigan y reciban al C. LIC. CIRO CARRERA ASCENCIO y al pasante de derecho JOSE CHABLE ALCOCER, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO, de domicilio ignorado. De conformidad con los Artículos 266, 267 y demás relativos del Código Civil en vigor, 254, 255, 257, 259 del Código Procesal Civil en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Librese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a efectos de que se sirva investigar e informar al Juzgado sobre el domicilio de la demandada MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO, la cual tuvo como último domicilio el de la casa marcada con el número 503 de la calle Ignacio López Rayón, Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignora-

do de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordene su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la demandada MARIA ISABEL ZEBADUA ZAMBRANO que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del Edicto deberá ocurrir ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda, haciéndole saber asimismo que a partir del día siguiente en que transcurra el término para recoger las copias de la demanda se le concede un término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Y asimismo se hace saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fe..."

Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste. Acuerdos: "...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. VISTOS. Por recibido el oficio No.

06/987 suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, en el que informa a este Juzgado haber practicado una minuciosa investigación del Domicilio de la C. ISABEL SABADUA ZAMBRANO, averiguándose únicamente que se encuentra en el Estado Chiapas ignorándose su domicilio y paradero actual. En atención a lo manifestado por el Licenciado LUCIO GARCIA SASTRE, Director de Seguridad Pública en esta ciudad y para los efectos de dar el debido cumplimiento al Artículo 14 de la Constitución General de la Republica se ordena la publicación por Edictos del Auto Inicial del presente Juicio en los términos decretados en el mismo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Capital del Estado de Chiapas. Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe..."

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco expido el presente a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, República Mexicana.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE "A"
V. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 974

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

SANTIAGO JIMENEZ JIMENEZ, mexicano, mayor de edad y con domicilio en el Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, por medio de un escrito fechado el día 9 de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal Municipal ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, constante de una superficie total de: 988.80 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS), que dice poseer en calidad de dueño, desde hace más de diez años, en forma pacífica, continua y pública; ubicado den-

tro de las medidas de colindancias siguientes:

AL NORTE: 20.60 M2, con Adelina Jiménez Viva; AL SUR: 20.60 M2, con Calle Petrona Magaña; AL ESTE: 48.00 M2, con Dolores Frías Lázaro, y AL OESTE: 33.00 y 15.00 M2, con Elda Jiménez López y Fidel López Viva.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Table-

ros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB: 7 DE SEPTBRE. DE 1989

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

-23

No. 975

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

BERNARDO JIMENEZ GARCIA, mexicano, mayor de edad y con domicilio en el Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, por medio de un escrito fechado el día 22 de marzo de 1982 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal Municipal ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, constante de una superficie total de: 324.62 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años, en forma pacífica, continua y pública;

ubicado dentro de las medidas de colindancias siguientes:

AL NORTE: 24.55 Mts. con Manuel Hernández; AL SUR: 26.00 Mts. con Natividad Sánchez; AL ESTE: 13.20 Mts. con Emérita Méndez, y AL OESTE: 13.20 Mts. con Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Table-

ros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX de Reglamentos de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco 7 de Septiembre de 1989

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

-23

No. 976

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Que en el expediente número 209/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por YRMA PEREZ PEREZ en contra de VICTOR MANUEL GORDILLO ARGUETA, con fecha ocho de Septiembre del año en curso, se dictó un auto que en los puntos primero y segundo dice:

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandado VICTOR MANUEL GORDILLO ARGUETA por presuntamente confeso de los hechos de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la ley, declarándose perdido su derecho para

hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado aun las de carácter personal, y como lo solicita el actor, se declara el mencionado demandado en rebeldía por lo que no se verá a practicar diligencia en su búsqueda. 2/o.— Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído. Del que se ordena expedir Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de

Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos GRIMILDA BERTRUY LOPEZ, con quien actúa y da fe".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ

-2

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuaderno de Sección de Ejecución, formado por Cuerda Separada y Pendiente del principal, deducido del Expediente Número 207/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por María de Jesús García Sánchez, en contra de Elías García Gómez, como aceptante y Lorenza Villarreal de García como aval, con fecha ocho del presente mes y año que transcurre, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO., A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS: A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se acuerda: UNICO.- Como lo solicitó la actora incidentista María de Jesús García Sánchez, y conforme a lo dispuesto por los Artículos 2 y 1051 del Código de Comercio en Vigor, se saca a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el Predio Urbano con construcción propiedad de los señores Elías García Guzmán y Lorenza Villarreal de García: al.- Predio urbano con construcción, ubicado en Plaza Constitución Número ciento cincuenta y tres, en Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 189 metros cuadrados con veintisiete centímetros, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.90 metros con el señor Atila García López; al Sur, 7.33 metros con Plaza Constitución, al Este, 27.89 metros con Leonor González de Méndez; y al Oeste, 27.08 metros con Guadalupe Morales de Aguilar; dentro del cual se localiza una construcción en el predio de forma regular plano, con desnivel aproximado de sesenta centímetros en una parte y de un metro en la parte trasera con relación al nivel de la Calle y destinada a vivienda, formada por Sala, Comedor, Dos Recámaras, un Baño, Cocina y patio, con piso de cemento, muros de tabique, techo de lámina de zinc, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 371, del Libro General de Entradas, a folios 1063 a 1067 del Libro de Duplicados, Volúmen 55, quedando afectado el predio número 8764 a folio 222 del Libro Mayor Volumen 28, con fecha de inscripción el doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, de Teapa, Tabasco, al citado predio con construcción, el

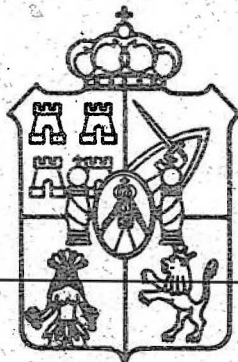
perito Valuador aprobado le asignó un valor comercial de \$ 15,942,600.00 (Quince Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Pesos Cero Centavos), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de \$ 10,628,400.00 (Diez Millones Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Pesos Cero Centavos). Anunciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros diarios de mayor circulación en el Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores y se señalan las Once Horas del Día Dieciséis de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, para la celebración del Remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el Local de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remata, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuaron en la Receptoría de Rentas de este Municipio, por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor comercial del predio que se remate, asignado por el Perito Valuador, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Manuel Hernández Goñi, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Guadalupe T. Cano Mollinedo, Secretaria Judicial de la mesa Civil que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, solicitándose postores para la celebración del remate, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.